

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 2 de Abril de 1943

Núm. 75

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

*RELACION de licencias de caza y para cazar, expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Enero de 1943.*

Adolfo Villacorta Herrero, Almanza.  
Leodegario Llamas Ordás, Benavolve.  
Fructos Pastor Iglesias, Villaornate.  
Fructuoso Martínez Juárez, Villoria de Orbigo.  
Andrés Casado Fernández, Manzaneda.  
Eladio Amer Navarro, Villaquejida.  
Cilinio Alonso Ordás, Zuares del Páramo.  
Demetrio López Estébanez, Vega de Infanzones.  
Eliás Serrano Martínez, Valdefresno.  
Fernando Ferreras González, Villanueva del Condado.  
Pantaleón Llamazares Ferreras, Santa Colomba de Curueño.  
José Robles Morilla, León.  
Emeterio Revilla Lozano, Santa Cristina de Valmadrigal.  
José García García, Cabanillas.  
Marcelino Llamazares Martínez, Valdesogo de Abajo.  
Secundino Martínez Díez, Villarroquel.  
Saturnino González Fierro, Mozón-diga.  
Lemes Álvarez Lozano, San Pedro de los Oteros.  
Vicente Doando Bueno, Villaquejida.

Julio Guada Marcos, Mansilla de las Mulas.  
Emilio Fernández Cármenes, Candanedo.  
Bernardo Castro González, Secos del Condado.  
Esteban Lorenzo Marcos, Villanueva de Carrizo.  
Valentín Prado Suárez, idem.  
Santiago Trancón López, Valderas.  
José Rodríguez Rodríguez, Laguna de Negrillos.  
Jesús López Cabero, Villamontán.  
Juan Rodríguez Pérez, Grajal de Campos.  
Laureano Morala Muñiz, Palanquinos.  
Arsenio Santos González, Grajal de Campos.  
Félix Delgado Pascual, León.  
Castor Llamazares Valladares, Yugueros.  
Francisco Canal Cebada, León.  
Fabio Fernández Mencía, Joarilla.  
Abel Mata Castellanos, idem.  
Ángel González Martínez, Trobajo del Camino.  
Rogelio Martínez Martínez, Fuentes Nuevas.  
Manuel Hernández Herrero, León.  
Antonio García Álvarez, San Emiliano.  
Valentín Bernardo Gallego, Castrovega de Valmadrigal.  
Felipe Bernardo Gallego, idem.  
Mariano Villalobos de Godos, Grajal de Campos.  
Alejandro García Reyero, Villamarco.  
Virgilio Rodríguez Bardón, Zotes del Páramo.  
Herminio García Nistal, San Justo de la Vega.  
Ramón Fernández Fuertes, León.  
Abelardo Gómez Omar, Cacabelos.  
Antonio Martos Uriz, Ponferrada.

Lorenzo Tascón García, Orzonaga.  
Martín Pérez Rodríguez, Villaverde de Arcayo.  
Macario Martínez Gallego, Valverde Enrique.  
Inocencio Martínez González, Albiros.  
Manuel Bello Bello, Trabadelo.  
Miguel Ramírez Prieto, La Magdalena.  
Pedro González del Arbol, Vilecha.  
Clemente Santos Martínez, Santa Colomba de la Vega.  
Diego García Correa, Ponferrada.  
Mariano Papay Zarza, León.  
Nicolás González Gordón, Matarrosa del Sil.  
Francisco Fuertes Martínez, Vitoria de Orbigo.  
Rogelio de Paz Álvarez, Matarrosa del Sil.  
Venancio Andrés Álvarez, Villaquejida.  
Genaro Valcarce Martínez, Vegarrienza.  
Isidoro Espinel Marcos, Albiros.  
Cayo Yugueros Pinto, Quintanilla de Rueda.  
Eladio Valcarce Martínez, Garueña.  
Francisco Rubio de la Calzada, Berlanga del Bierzo.  
Manuel Cañón Modino, Villafé.  
Graciano Franco Juan, Las Ventas de Alvares.  
Pedro Merayo Sorribas, La Ribera de Folgoso.  
Gonzalo Queipo de Llano Blanco, Cacabelos.  
José Enrique Franco, Camponaraya.  
Pedro Fernández Baeza, Lusio.  
Gregorio Prieto Castro, idem.  
Ramón Cabo Sala, idem.  
Alejandro Charro Prieto, Villafer.  
Victor Rodríguez Sánchez, Cacabelos.  
Honorato Merino Pastrana, Villavidel

Vicente Cañón Cuenca, Villiguer.  
 Anastasio Fresno Alonso, Palanquinos.  
 Gabriel Reguera Prieto, Villamarco.  
 Eloy Fernandez Secano, Castroquillame.  
 Manuel García García, San Pedro de Paradela.  
 Emiliano Merillás Pérez, Navianos de la Vega.  
 Jesús Solana Fernandez, idem.  
 Agustín Pérez Fernandez, idem.  
 Francisco Aparicio Martínez, idem.  
 José Aparicio Pérez, idem.  
 Luis Pérez Pérez, idem.  
 Natalio Pérez Fernandez, idem.  
 Isidro Monge Ramos, idem.  
 Antonio Rodríguez Martínez, idem.  
 Sixto Pérez Pérez, idem.  
 Lucas Pérez Montes, idem.  
 Emilio García Pérez, Cacabelos.  
 Modesto Monge Ramos, Navianos de la Vega.  
 Cecilio Pérez Pérez, idem.  
 Eliseo Pérez Pérez, idem.  
 Gabino Pérez Montes, idem.  
 Martín Pérez Esteban, idem.  
 Avelino Manceñido Franco, León.  
 Emiliano García López, Cacabelos.  
 León, 28 de Febrero de 1943.

El Gobernador civil,  
 Antonio Martínez Cattáneo

### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 25

Habiéndose presentado la Epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Vallecillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Vallecillo.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Vallecillo, como zona infecta el pueblo de Vallecillo y como zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 27 de Marzo de 1943.

El Gobernador civil  
 A. Martínez Cattáneo

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Doña Leonarda Cordero Martínez, vecina de Morales del Arcediano, solicita autorización para hacer una conducción de agua con tubos de cemento de 20 a 30 centímetros de

diámetro cruzando la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria en su K n. 5, Hm. 9.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en el Juzgado municipal de Santiago Millas, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto la instancia al público en los días y horas hábiles de oficina.

León, 16 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Núm. 168.—26,00 ptas.

## MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Felipe Albares Travieso, vecino de Tedejo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Febrero, a las doce horas cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de piedra caliza llamada *Cuerno*, sita en el paraje Cuerno, término de Tedejo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo que forma el reguero de Rebollal, en el pueblo de Tedejo, unos 200 metros al Oeste del casco del mismo y en él se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 600 metros al E. y se colocará la 2.ª; desde ésta 200 al N., la 3.ª; de ésta 600 al O., la 4.ª, y de ésta 200 al Sur, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.430. León, 19 de Febrero de 1943.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Eugenio Martínez Martínez, vecino de Los Barrios de Nistoso, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de Febrero, a las once horas diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de antracita llamada *Maria*, sita en el paraje Las Encrucijadas, del Llagareo, término de Los Barrios de Nistoso, Ayuntamiento de Villagatón.

Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguientes:

Se tomará como punto de partida el ángulo Surdeste de la mina *Emilia* número 9.601 y desde este punto se medirán 3.000 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al N. 200 metros y se colocará la 2.ª; de ésta al O., se medirán 3.000 metros y se colocará la 3.ª; de ésta con 200 al Sur, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.431. León, 18 de Febrero de 1943.—Celso R. Arango.

### Administración municipal

Ayuntamiento de  
 La Bañeza

En el Boletín Oficial del Estado número 78, correspondiente al día 19 de Marzo en curso, anunció este Ayuntamiento el concurso para la contratación de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de esta ciudad de La Bañeza.

El presupuesto de contrata es, por ambas obras, de 1.538.638,77 pesetas, ascendiendo a 30.772,78 pesetas el importe de la fianza provisional que los licitadores deberán constituir, y el 4 por 100 del importe del presupuesto el de la definitiva. Estas fianzas deben constituirse en metálico o valores del Estado, siendo admisi-

bles las cédulas del Banco de Crédito Local.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses, a contar de la fecha de la escritura. El concurso se celebrará en la Casa Consistorial de La Bañeza, a las doce y media horas del día catorce de Abril próximo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o Teniente en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán en las horas de oficina de esta Secretaría municipal, desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta las doce de la mañana del día siguiente laborable, después de transcurridos veinte días hábiles, a partir de dicha fecha. Las proposiciones podrán formularse en baja o en alza en tanto por ciento en los precios unitarios que sirven de base para la formación de los presupuestos de ambos proyectos. A la proposición se incluirá una declaración conteniendo las referencias técnicas y económicas del licitante, relación de obras que tenga ejecutadas y cuantos datos puedan servir para juzgar de su capacidad para ejecutar estas obras, o, en su caso, las referencias análogas del técnico con título oficial que se comprometa a tener al frente de las mismas durante su ejecución, y firmadas por dicho técnico.

El bastantear de poderes será realizado por cualquiera de los abogados en ejercicio en esta ciudad.

Las mencionadas obras de abastecimiento de aguas y saneamiento serán satisfechas mediante certificaciones extendidas por el Director Facultativo municipal y aprobadas por la Gestora municipal, con cargo al préstamo concedido a efectos por el Banco de Crédito Local de España.

El proyecto, pliego de condiciones y cuantos documentos se relacionan con este concurso, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, todos los días laborables y durante las horas de oficina.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., con domicilio en . . . . ., provisto de cédula personal clase . . . . ., núm. . . . ., expedida en . . . . ., fecha . . . . ., en nombre propio (o en representación de . . . . .), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* el día 19 de Marzo último, y de las condiciones que se señalan para la adjudicación por concurso de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de la ciudad de La Bañeza, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las expresadas condiciones y con una baja (o alza) del . . . . . (en letra) por ciento en los precios unitarios que sirven de base para la contrata.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que han de per-

cibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente).

La Bañeza, 20 de Marzo de 1943.—  
El Alcalde Agustín Hoyos González.  
Núm. 167.—102,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Páramo del Sil

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1942, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito, contra las mismas, las reclamaciones que crean oportunas.

Páramo del Sil, a 23 de Marzo de 1943. — El Alcalde accidental, P. O., (ilegible).

#### Ayuntamiento de Ponferrada

Vacante el cargo de Aparejador de este Ayuntamiento, por excedencia del titular, la Corporación municipal acordó su provisión por concurso reglamentario, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

1.<sup>a</sup> Disfrutará el cargo de Aparejador municipal anunciado a concurso, el sueldo inicial de 4.000 pesetas, satisfechas por meses vencidos, conforme al sistema seguido para todos los funcionarios, y, además, de cuantos beneficios estuvieren reconocidos a éstos por los reglamentos interiores de la Corporación, y los generales de la Administración Local en vigor o que pudieran publicarse.

2.<sup>a</sup> Tendrá asimismo derecho el agraciado a percibir honorarios en la cuantía y forma que les corresponda en sus relaciones con el Arquitecto Jefe de la Sección, con las siguientes restricciones:

a) No cobrará honorarios por los proyectos inferiores a 15.000 pesetas.

b) En los superiores a la cifra apuntada, devengarán los que tiene asignados por las disposiciones vigentes, con deducción del 25 por 100 del importe a que asciendan por los referidos preceptos.

c) Los honorarios así devengados en cada año, no podrán exceder de la cantidad asignada como sueldo inicial, con las mejoras que pueda obtener por nuevas clasificaciones o aumentos reconocidos, no percibiendo por tanto honorarios en aquellos proyectos municipales que con ellos rebasen el tanto que percibe por el sueldo que tenga reconocido en nómina.

d) Por los planos y tasaciones en que pueda intervenir para la forma-

ción de inventarios de la Corporación, no percibirá tampoco honorario de ninguna clase.

3.<sup>a</sup> El plazo para la presentación de instancias se fija en treinta días hábiles, a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, durante el cual presentarán cuantos concursantes se hallen en condiciones de ejercer el cargo, sus instancias, debidamente reintegradas, acompañadas del título profesional o testimonio notarial del mismo o el resguardo de haber consignado el importe de aquél, con los certificados de conducta, antecedentes penales y adhesión al Régimen, y todos aquellos que acrediten los méritos y circunstancias que les afecten y puedan ser apreciados y tener en cuenta a la resolución del concurso que se anuncia.

4.<sup>a</sup> Constituyendo vacante única para la cual en provisión anterior se agotaron los turnos establecidos en la Orden de 30 de Octubre de 1939, se somete la resolución del presente concurso a la conceptualización profesional y técnica que ofrecen los concursantes apreciada por el Tribunal que reglamentariamente se constituya con arreglo a los apartados 4.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> del epígrafe 12 de la meritada disposición, quien será el que formule el orden de preferencia para la designación definitiva por la Corporación, de cuya propuesta ésta no puede separarse al otorgar el nombramiento, según determina la tan repetida Orden reguladora de estas designaciones.

5.<sup>a</sup> Para resolver los empates, si se produjeran por la igualdad de aptitudes de dos o varios concursantes, se estará a las preferencias que establece la norma 9.<sup>a</sup> de la nombrada Orden de 30 de Octubre de 1939, constituyendo una más de éstas el haber ejercido el solicitante en Corporaciones oficiales con satisfacción de los organismos a quienes haya prestado sus servicios.

6.<sup>a</sup> El concursante designado para este cargo deberá tomar posesión del mismo dentro del plazo reglamentario, entendiéndose renuncia a la plaza si no efectúa su presentación a dicha diligencia durante el mes siguiente a su notificación, transcurrido el cual, podrá ser designado el posterior que figure en la lista de preferencia que formule el Tribunal, quedando por ello abierto este concurso hasta tanto no haya posesión de alguno de los concursantes, o no resulte concursante alguno a quien nombrar, en cuyo caso será momento de disponer convocatoria, si así lo estima la Corporación.

7.<sup>a</sup> El agraciado con el cargo, estará bajo las órdenes inmediatas del Sr. Arquitecto, ejecutando cuantos trabajos de su competencia le sean

encargados por éste; le ayudará en la dirección y vigilancia de las obras municipales, así como en la inspección de las particulares, o lo hará por sí cuando obre por delegación dentro de la competencia respectiva que a cada cual asista; le auxiliará en todos los trabajos de campo y gabinete que le fueran encomendados, y acudirá a la oficina facultativa de Arquitectura a la hora reglamentaria, permaneciendo en ésta el tiempo que rija para ella, salvo los casos en que tenga que salir para realizar trabajos de su cometido fuera de la Casa Consistorial, teniendo a su vez la función de carácter administrativo necesario al servicio burocrático de la Sección. Se hallará igualmente adscrito al servicio de incendios, ejecutando los trabajos que correspondan a su competencia en este sentido; y en ausencias y enfermedades del Sr. Arquitecto, quedará encargado de la oficina, dirección y facultades de aquél dentro de la competencia y funciones que profesionalmente le correspondan.

Ponferrada, 22 de Marzo de 1943.—  
El Alcalde, (ilegible).

#### Ayuntamiento de Santas Martas

Formadas y aprobadas las ordenanzas fiscales para la regulación de los impuestos municipales, de recargo sobre las cuotas de la contribución industrial, del repartimiento general de utilidades, y de la prestación personal y de transportes se expone al público, en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas y formularse contra las mismas durante el plazo de exposición las reclamaciones o reparos que se estimen convenientes.

Santas Martas a 22 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Atanasio Lozano.

### Entidades menores

#### Junta vecinal de Armellada

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, se halla expuesto al público en el domicilio del que suscribe, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, pasados los cuales, se procederá a su aprobación.

Armellada, 26 de Marzo de 1943.—  
El Presidente, Juan González.

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

En los 10 días últimos del mes de Mayo próximo se celebrarán, en esta Audiencia, los exámenes generales

de Aspirantes a Procuradores de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912 modificado por Decreto del Ministerio de Justicia de fecha de 3 de Noviembre de 1931 (*Gaceta* de 12 del mismo).

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º, modificado en cuanto a la edad por el Decreto expresado de 3 de Noviembre y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial en sus números 3.º y 4.º y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial por conducto de la Secretaría de Gobierno acompañando los documentos señalados en artículo 5.º del mencionado Reglamento sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones, y teniéndose presente, por los interesados, lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de Febrero de 1927, inserta en la *Gaceta* del siguiente día.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 24 de Marzo de 1943.—  
El Secretario de Gobierno accidental, Joaquín Garde.— V.º B.º: El Presidente (ilegible).

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Pleito número 9 de 1941

Yo el infrascrito, en funciones de Secretario de esta Audiencia.

Certifico: Que por el Tribunal se ha dictado y es firme, la siguiente:

#### Sentencia núm. 1

Sres. D. Teófilo Escribano, Presidente.—D. Félix Buxó, Magistrado.—D. Teodosio Garrachón, idem.—don Waldo Merino, Vocal.—D. Cipriano G. Velasco, idem.—En la ciudad de León dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Visto por este Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo el pleito núm. 9 del año 1941, promovido por el Letrado D. Santiago Eguigaray en representación de D.ª Obdulía y D.ª Encarnación Rodríguez Villamandos, contra los acuerdos del Ayuntamiento de esta capital, fecha 7 de Abril y 16 de Junio de 1942 en cuanto les denegaron determinada pensión como herederos del funcionario jubilado D. Salvador Rodríguez Ramos; en cuyas actuaciones en parte en nombre de la Administración General del Estado el Sr. Fiscal de esta jurisdicción y coadyuvante en nombre

del Ayuntamiento citado, el Letrado D. Alvaro Tejerina; y

Fallamos: Que sin entrar en el fondo del asunto debemos declarar y declaramos procedente la excepción de incompetencia de jurisdicción alegado en este pleito por la parte coadyuvante, y en el que los mandantes D.ª Obdulía y D.ª Encarnación Rodríguez Villamandos recurrieron contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de León en 7 de Abril de 1941 que desestimó conclusa y referidos recurrentes la pensión extraordinaria que corresponde a la jubilación que disfrutó su difunto padre D. Salvador Rodríguez Ramos, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Se declara gratuito este recurso, publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y devuelto el expediente administrativo a la Oficina de donde procede.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Teófilo Escribano.— Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Waldo Merino.—Cipriano G. Velasco.»

Es copia de su respectivo original. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide y firma la presente en León a dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.— Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, T. Escribano.

#### Juzgado de instrucción de León

Don Gonzalo Fernández Valladares,  
Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario de una burra pelo pardo con aparejo, que fué sustraída en Julio de 1941 en la Plaza Puerta Obispo de esta capital, por el procesado Bernardino Bartolomé Moritán, por cuyo hecho se instruye sumario con núm. 459 de 1941 y a un individuo que le falta la pierna izquierda que dijo ser de un pueblo próximo a Riaño, que adquirió en 320 pesetas a dicho procesado aludido semoviente en la fecha indicada, para que en término de ocho días comparezcan ambos ante este Juzgado de instrucción de León a prestar declaración y acreditar la preexistencia el primero y serle ofrecido el procedimiento, entendiéndose por hechas tales acciones si no lo verifican y apercibiendo al segundo de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece, acordado así en proveído de esta fecha dictado en mencionado sumario.

Dado en León a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.